

Bases reguladoras de la subvención complementaria de las prestaciones por cese en Canarias

27 abril, 2020

30%

ORDEN de 21 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a complementar la prestación extraordinaria por suspensión de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Objeto:

El objeto de las presentes subvenciones es conceder a la persona trabajadora por cuenta propia residente en Canarias una ayuda adicional complementaria a la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

En concreto, la presente Orden regula la concesión directa de subvenciones a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas cuyas actividades hubiesen quedado suspendidas a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, al objeto de facilitar la continuación de la actividad una vez terminado el período de vigencia del citado estado de alarma.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas que cumplan con los siguientes requisitos:



- a) Estar afiliados y en alta, en la fecha de declaración del estado de alarma.
- b) Haber causado baja en la actividad como consecuencia de la suspensión de la actividad por el estado de alarma
- c) Haber sido reconocido por la Mutua colaboradora con la Seguridad Social correspondiente el derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad.

Requisitos:

Además de los requisitos establecidos en la base segunda, las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en este programa han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social.
- b) Haber realizado su actividad empresarial o profesional y tener el domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Exclusiones:

Entre otras, c) Aquellas personas a las que su actividad económica no estuviera entre las suspendidas por el artículo 10 del Real Decreto, de 14 de marzo.

Solicitudes:

Las solicitudes de subvención, acompañada de la documentación requerida, se presentarán a través de la sede electrónica del SCE: <https://sede.gobcan.es/empleo/> cuando se abra el plazo.